

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0193-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS
CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO – BID**

CÓDIGO No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007

**CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE
DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 06 de noviembre de 2024, realizada ante el Sr. Dr. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, la Sr. Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor de la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0193-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

Que, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de "APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2025-0154-R, del 30 de septiembre de 2025, la Sra. Mgs. María Gabriela Salas Farías, Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1395-M del 13 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), procedió entregar a la Comisión Técnica las ofertas de las invitaciones para del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA, de los siguientes profesionales:

1. Ing. José Luis Pichucho Aymacaña
2. Ing. Andrés Alejandro Dávalos Constante
3. Ing. Franklin Patricio Valasco Toapanta;

Que, en el proceso precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO: BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA, suscrita por la Comisión Técnica el 13 de octubre de 2025; en la que se recomiendan lo siguiente:

"...Con la información validada por la comisión técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso...";

Que, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORÍA (MANIFESTACIÓN DE INTERESES) BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA, suscrita por la Comisión Técnica el 14 de octubre de 2025, documento en el cual consta la siguiente Recomendación:

"De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 3 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor Ing. José Luis Pichucho Aymacaña es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 96 puntos. Por lo cual se considera la

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0193-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

propuesta del Ing. José Luis Pichucho Aymacaña para adjudicación, salvo mejor criterio.”.

Documento que fue puesto en conocimiento de la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E) el 15 de octubre de 2025 mediante memorando No. CNEL-BOL-CRT-2025-0215-M, por el Presidente de la Comisión Técnica;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1429-M del 19 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), lo siguiente:

*“Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación, acojo la recomendación de Adjudicación para el proceso de contratación “**BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA**”, continuar de acuerdo a lo establecido en las políticas BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, Reglamento, y Normativa Legal Vigente.”;*

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2025-0410-M del 21 de octubre de 2025 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2025-1485-M del 23 de octubre de 2025, la Sra. Administradora de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Tlgo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, Auxiliar de Ingeniería, como Administrador del Contrato del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA;

Que, en el proceso precontractual con fecha 30 de octubre de 2025 consta el ACTA ACLARATORIA DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA, suscrita por la Comisión Técnica, en la cual dentro de lo más importante consta lo siguiente:

“ACLARACIÓN

Revisada la documentación, y previa a la Elaboración de la Resolución de Adjudicación, el Presidente de la Comisión Técnica del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 para la “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA” aclara que:

Por un error de digitación, el objeto de contrato descrito en las Actas de Apertura, Calificación Técnica y demás documentos subsecuentes es: “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA”. Siendo el correcto “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA”.

Esta aclaración no modifica los puntajes y resultado de la Calificación Técnica del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 para la “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA”;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0193-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Bolívar:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA, al oferente Ing. José Luis Pichucho Aymacaña - RUC: 1721218590001, por un valor de USD. 10.482,56 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 56/100), sin incluir el valor del IVA., el plazo de ejecución de esta consultoría será de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo al contratista del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA", hasta la suscripción del acta de recepción provisional de todas las obras, además, se indica que el consultor será responsable y deberá estar presente y emitir los informes correspondientes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de las obras asignadas para su fiscalización.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Tlgo. Omar Patricio Bonilla Betancourt, Auxiliar de Ingeniería, como Administrador del Contrato Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-007 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: LA PALMA, CANTÓN GUARANDA; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en las Políticas, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento y Normativa Legal Vigente.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Gabriela Salas Farías
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, ENCARGADA

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2025-0410-M

Anexos:

- acta_de_evaluacion_fi_007-signed-signed-signed0150795001761057012.pdf
- cnel-bol-ctr-2025-0215-m0243773001761057013.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-bol-ctr-2025-0215-m0558869001761057013.pdf
- _ofertas_bid-l1223-ferum-cnelbol-di-fi-007-signed-signed-signed-signed0567855001761057012.pdf
- cnel-bol-adm-2025-1429-m.pdf

Copia:

Señora
María Leonor Medranda Escandon
Profesional Jurídico -BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señora Tecnóloga

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2025-0193-R

Guaranda, 30 de octubre de 2025

Lorena De Las Mercedes Noboa Espinoza
Especialista de Documentación, Encargada - BOL

mpon